GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES X | Caracas, viernes 7 de agosto de 2026 | Número 43.432

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Rafael Fajardo Flores, como Director Estadal de Salud Barinas, en calidad de Encargado, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES

Providencia mediante la cual se modifica y, queda constituida con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Canalizaciones; estará conformada por las ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

IPOSTEL

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Alfonzo Castellano Cuervo, como Jefe de División de Bienes Nacionales y Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, adscrito a la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

EMPRESA MIXTA "PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de la Empresa Mixta "PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."; y quedará integrado por las ciudadanas y ciudadano que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designa a los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la Empresa Mixta "PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.", con carácter permanente; y estará integrada por las ciudadanas y ciudadano que en ella se especifican, como Miembros principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Ana Inmaculada Josefina Bellorín Silva, como Directora General del Despacho, adscrita al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 04 DE AGOSTO DE 2026
216º, 167º y 27º

RESOLUCIÓN Nº 433

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y artículo 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 55 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y artículo 39 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la salud, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar al ciudadano **JOSÉ RAFAEL FAJARDO FLORES**, titular de la cédula de identidad **Nº V-4.264.672**, como **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD BARINAS**, en calidad de **ENCARGADO**, adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 2. El Prenombrado servidor público, antes identificado, en su carácter de **DIRECTOR ESTADAL DE SALUD BARINAS**, en calidad de **ENCARGADO** deberá cumplir fiel y cabalmente las funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, y además tendrá dentro de sus funciones las siguientes.

1. Desarrollar las políticas de salud y realizar todas las actuaciones tendentes a consolidar el Sistema Público Nacional de Salud en la Dirección Estadal de Salud Barinas.

2. Suscribir la correspondencia dirigida a los directores de Salud y dependencias del Ministerio del Poder Popular para la Salud en la Dirección Estadal de Salud Barinas y otras dependencias, relacionadas con asuntos de su competencia.

3. Suscribir la correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y de cualquier otra naturaleza, en respuesta a solicitudes dirigidas por particulares, sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.

4. La certificación de copia de los documentos, oficios, memoranda y circulares emanadas de la Dirección a su cargo.

5. Las demás atribuidas por el Ordenamiento Jurídico, así como aquellas que le atribuye o delega el Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 3. Designar como Responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, al funcionario antes identificado, de acuerdo con los siguientes datos:

Unidad Administradora	Código de Unidad Administradora Central	Nombres y Apellidos	C.I.
DIRECCIÓN ESTADAL DE SALUD BARINAS	11002	JOSÉ RAFAEL FAJARDO FLORES	V-4.264.672

ARTÍCULO 4. Designar al ciudadano antes mencionado como responsable Patrimonial de la **DIRECCION ESTADAL DE SALUD BARINAS,** según lo establecido en el artículo 55 de la ley Orgánica de bienes públicos.

ARTÍCULO 5. El Ministro del Poder Popular para la Salud, podrá discretamente, firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución.

ARTÍCULO 6. El Prenombrado servidor público, antes identificado, deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la auditoría interna de la respectiva unidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

ARTÍCULO 7. El servidor público designado, deberá presentar declaración jurada de patrimonio y anexar copia simple del comprobante emitido por la Contraloría General de la República, y posteriormente consignarlo por ante la Oficina de Gestión Humana del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 8. Se deroga cualquier Resolución que colida con la presente.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD (E)
Decreto N° 5.320 de fecha 17 de abril de 2026.
Gaceta Oficial N° 7.022 Extraordinario de fecha 17 de abril de 2026.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° P-022-B
CARACAS, 15 DE JUNIO DE 2026
AÑOS 216°, 167° y 27°

Quien suscribe, **JOSÉ LUIS GARCÍA JIMÉNEZ,** titular de la cédula de identidad N° **V-14.362.637**, actuando con el carácter de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES**, designado mediante Decreto N° 5.334 de fecha 30 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.366 de fecha 30 de abril de 2026; debidamente facultado para este acto de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Canalización y Mantenimiento de las Vías de Navegación, en concordancia con el literal a) del artículo 9 del Reglamento de la Ley del Instituto Nacional de Canalizaciones y, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Directivo mediante Punto de Cuenta N° 02, Sesión Extraordinaria N° 04 de fecha 12 de junio de 2026.

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, regula la actividad del Estado, para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, en su artículo 14 prevé la obligación de constituir una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, con sujeción a lo establecido en la referida ley, y su Reglamento, en virtud de la especialidad y la naturaleza de sus actividades.

Este Despacho,

DECIDE

Articulo 1. Modificar y, quedará constituida con carácter permanente, la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Canalizaciones**, cuyo objeto es conocer los procesos de contrataciones públicas, relacionados con las modalidades de selección de contratista, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y, prestación de servicios.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Canalizaciones, quedará conformada por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas: jurídica, técnica y económico financiera, respectivamente y, estará integrada por:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	FANNY ZULAY ANGULO DE PADRÓN C.I. V-5.022.608	GLENDAMAR MARÍA AYALA HUNG C.I. V-11.405.403
TÉCNICA	NORYS ELIZABETH CONTRERAS SUAREZ C.I. V-6.897.463	NOEMA INMACULADA MORALES RIVERA C.I. V-6.940.383
ECONÓMICO FINANCIERA	MARÍA FERNANDA COLMENARES MATTEY C.I. V-16.300.285	YOSBELL BEATRIZ ZAMBRANO CARIAS C.I. V-12.951.396

Artículo 3. Designar a las ciudadanas: ONELA PEDRIQUE HERNÁNDEZ y, JOHANNA ROSALY PADRÓN ANGULO, titulares de la cédula de identidad N° V-19.029.005 y, V-15.565.954, como Secretaria Principal y Suplente, respectivamente, de **La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Canalizaciones.**

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Canalizaciones, podrá designar asesores técnicos en los procedimientos de selección de contratistas, de acuerdo con la complejidad de la Contratación; quienes deberán presentar un informe con los resultados y recomendaciones, tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; fecha a partir de la cual, se deja sin efecto la Providencia Administrativa Nº P-02-B de fecha 30 de enero de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.600 de fecha 30 de marzo 2023.

Comuníquese y Publíquese,

CN. JOSÉ LUIS GARCÍA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANALIZACIONES
Designado mediante Decreto Presidencial N° 5.334 de fecha 30 de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.366 de fecha 30 de abril de 2026

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)

Caracas, 13 de julio de 2026
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº DCJ/055/2026
216º, 167º y 27º

Quien suscribe, **OLGA YOMIRA PEREIRA JAIMES**, titular de la cedula de identidad **Nº V-14.551.754**, Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela **(IPOSTEL)**, designada mediante Decreto Nº 3.877 de fecha 21 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.660 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 17, literal b), artículos 33 y 34 del Decreto N° 403, con Rango y Fuerza de Ley que Crea el Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL), de fecha 21 de octubre de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N°5.398 Extraordinario de fecha 26 de octubre de 1999, en concordancia con los artículos 37, 41 y último aparte del artículo 87 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), artículo 21 del Decreto N°1.407 de fecha 13 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario del 19 de noviembre de 2014 y artículos 5, 6 y 7 de la Providencia Administrativa N°044 de fecha 03 de agosto de 2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 del 12 de noviembre de 2018.

DECIDE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **MANUEL ALFONZO CASTELLANO CUERVO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-16.270.794, COMO JEFE DE DIVISIÓN DE BIENES NACIONALES Y RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO POSTAL TELEGRÁFICO DE VENEZUELA (IPOSTEL)**.

Artículo 2. El ciudadano designado queda facultado para desempeñar las atribuciones inherentes a los cargo; así como para la realización de los actos y la suscripción de comunicaciones concernientes a las actividades de su competencia, y tendrá las siguientes funciones:

1. Reportar a la dirección de Gestión Administrativa y Financiera del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

2. Controlar los bienes muebles e inmuebles del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela (IPOSTEL).

3. Velar por el cumplimiento de la recopilación, organización y procesamiento de los datos obtenidos durante el levantamiento de inventarios físico, para dar soporte efectivo a la institución, en el área donde realice el mismo.

4. Verificar los inventarios realizados por la unidad, así como las depreciaciones de los bienes del Instituto.

5. Garantizar la elaboración de actas de incorporación, desincorporación traslados e inspección de bienes.

6. llevar el control de las notas de traspaso y órdenes de despacho de bienes.

7. Elaborar informes, gráficos y/o cuadros estadísticos representativos del movimiento de los bienes del Instituto.

8. Desincorporar oportunamente los bienes propios del ente, que no resulten de utilidad para la institución o aquellos que se encuentren en estado de obsolescencia, deterioro, o que hayan sufrido pérdida; previo cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.

9. Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público Nacional y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.

10. Planificar, coordinar y ejecutar los actos inherentes a la enajenación de bienes públicos que no fueren necesarios para el cumplimiento de sus finalidades.

11. Planificar, coordinar y ejecutar los actos inherentes a las demás acciones vinculadas a los bienes públicos dentro de la Institución, tales como: adquisición, uso, mantenimiento, registro y disposición de los mismos.

12. Mantener comunicación constante y oportuna con todas las unidades relacionadas con el fin de lograr los objetivos y metas planificadas.

13. Mantener una estricta y exclusiva confidencialidad de toda la información relacionada con IPOSTEL.

14. Deberá mantener una conducta ética y moral dentro de las instalaciones de IPOSTEL de conformidad con lo establecido en el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos.

15. Cumplir y hacer cumplir las funciones y deberes señalados en las leyes reglamentos, normas, procedimientos y las que fuesen asignadas por las unidades de adscripción, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3. El prenombrado ciudadano antes de asumir el cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con esta Providencia Administrativa, deberá indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Providencia Administrativa y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada.

Artículo 5. Se deroga la Providencia Administrativa **Nº DCJ/017/2025**, de fecha 15 de marzo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.152 de fecha 18 de junio de 2025.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MSC. OLGA Y. PEREIRA
Presidenta (E) del Instituto Postal Telegráfico de Venezuela
Decreto Nº 3.877 de fecha 21-06-2019, PRESIDENCIA
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.660 de fecha 21-06-2019

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

EMPRESA MIXTA "PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAYV/PRES/2026/042

Yaracuy, 08 de julio de 2026

Años 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Segunda de los Estatutos Sociales de la Empresa Mixta **"PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."**, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa N° 035 de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Superintendencia de Bienes Públicos mediante la cual se dicta la "Normativa aplicable para la Enajenación de Bienes Públicos Bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública", publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.051 de fecha 21 de enero de 2025.

DECIDE

Artículo 1. Constituir el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de la **EMPRESA MIXTA "PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."**, el cual estará encargado de conocer, iniciar y sustanciar los procedimientos para la enajenación de bienes públicos bajo la modalidad de venta y permuta de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 2. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **EMPRESA MIXTA "PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."**, quedará conformado por tres (3) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, donde estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económica financiera respectivamente; el cual quedará integrado de la siguiente manera:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	JANIE MAYELA ROSALES GONZÁLEZ C.I. V-16.752.016	MARIA YULEIVIT ALVARADO ESPINOZA C.I. V-20.464.349
TÉCNICA	CAMILO ANTONIO FERNÁNDEZ SEQUERA C.I. V-12.827.728	SORANYELIS MIREYA HERNÁNDEZ ROJAS C.I. V-20.718.870
ECONÓMICA FINANCIERA	YORACNY MAYERLYN GALINDEZ CASTILLO C.I. V-21.302.530	BLANCA ROSA DURAN TAMAYO C.I. V-17.469.200

Artículo 3. Designar a la ciudadana **BETTY LUDIN GONZÁLEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.775.342**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **ROSA ELENA BARCELO BARICO**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.547.746**, como Secretaria Suplente del Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos con carácter permanente de la **EMPRESA MIXTA "PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."**, quienes tendrán derecho a voz, más no a voto, en los procedimientos de Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 4. En los procesos de Enajenación de Bienes Públicos, se hará mediante oferta pública y podrán asistir en calidad de observadores, representantes de Auditoría Interna de la **EMPRESA MIXTA "PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."**, y de ser requerido la Contraloría General de la República, participando, sin derecho a voto en los procedimientos relacionados con las distintas modalidades para la Enajenación de Bienes Públicos.

Artículo 5. El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos de la **EMPRESA MIXTA "PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. Cuando la complejidad del caso planteado así lo requiera, podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente.

Artículo 6. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA
"PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."
Designado mediante Decreto N° 5.309 de fecha 1° de abril de 2026, publicado en la Gaceta Oficial N° 43.347 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
EMPRESA MIXTA PLANTA DE AUTOBUSES
YUTONG VENEZUELA, S.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA PAYV/PRES/2026/043

Yaracuy, 08 de julio de 2026

Años 216°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Clausula Vigésima Segunda del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, protocolizada ante el Registro Mercantil de San Felipe del Estado Yaracuy, bajo el N° 28, Tomo 51-A, en fecha 19 de noviembre del 2015, cuya última publicación consta en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° 41.002 de fecha 04 de octubre de 2016, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

DECIDE

Artículo 1. Designar a los miembros de la **Comisión de Contrataciones** de la empresa mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, con carácter permanente, para llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento, demás instrumentos de rango legal y sublegal aplicables.

Artículo 2. La **Comisión de Contrataciones** de la empresa mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera, conforme se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
JURÍDICA	JANIE MAYELA ROSALES GONZÁLEZ C.I. V-16.752.016	MARIA YULEIVIT ALVARADO ESPINOZA C.I. V-20.464.349
TÉCNICA	CAMILO ANTONIO FERNÁNDEZ SEQUERA C.I. V-12.827.728	SORANYELIS MIREYA HERNÁNDEZ ROJAS C.I. V-20.718.870
ECONÓMICA FINANCIERA	YORACNY MAYERLYN GALINDEZ CASTILLO C.I. V-21.302.530	BLANCA ROSA DURAN TAMAYO C.I. V-17.469.200

Artículo 3. Designar a la ciudadana **BETTY LUDIN GONZÁLEZ MENDOZA**, titular de la cédula de identidad **N° V-10.775.342**, como Secretaria Principal y a la ciudadana **ROSA ELENA BARCELO BARICO**, titular de la cédula de identidad **N° V-18.547.746**, como Secretaria Suplente de la **Comisión de Contrataciones** de la empresa mixta **PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A.**, quienes tendrán derecho voz, más no a voto, y ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas Permanente podrá designar los asesores técnicos que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la Contratación que se efectúe; dichos asesores técnicos tendrán derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA S.A PRESIDENTE RIF G-20011726-2

LUIS MIGUEL RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA EMPRESA MIXTA
"PLANTA DE AUTOBUSES YUTONG VENEZUELA, S.A."
Designado mediante Decreto N° 5.309 de fecha 1° de abril de 2026,
publicado en la Gaceta Oficial N° 43.347 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Despacho del Ministro

Caracas, 7 de agosto de 2026
216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 049

El Ministro del Poder Popular para la Cultura, **ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-15.913.400, designado mediante Decreto N° 5.404 de fecha 4 de agosto de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 3, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; y según lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ANA INMACULADA JOSEFINA BELLORÍN SILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.880.794**, como **DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO**, adscrita al Despacho del Ministro del Ministerio del Poder Popular para la Cultura, con las competencias y atribuciones conferidas para las Oficinas del Despacho de los Ministros, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 2. En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 78 numeral 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con los artículos 1 y 5 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, se delega en la referida funcionaria, en su carácter de Directora General del Despacho del Ministro, la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

- Coordinación e impartición de instrucciones institucionales por orden del Ministro.
- Certificación de copias de actos, memorandos y expedientes que cursen en el Despacho.
- Firma de correspondencia institucional y tramitaciones ante otros órganos públicos afines a las competencias del Despacho.
- Autorización de viáticos y comisiones de servicio del personal adscrito exclusivamente al Despacho del Ministro.

Artículo 3. El presente acto administrativo no conlleva ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas en la presente Resolución.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la referida funcionaria deberá presentar una relación mensual detallada de los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Artículo 5. Los actos y documentos suscritos por la funcionaria designada, actuando según las competencias de la delegación aquí conferida, deberán indicar bajo su firma el enunciado: "Por Delegación", la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6. La funcionaria designada, antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo, y rendir cuenta del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
MINISTRO (A)

ALEJANDRO MIGUEL LÓPEZ RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto N° 5.404 de 04 de agosto de 2026 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 7.063 Extraordinario de la misma fecha.

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES X **Número 43.432**

Caracas, viernes 7 de agosto de 2026

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.